

## **NORMAS SOBRE LA AYUDA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

De conformidad con el Acuerdo Parcial de Convenio, de fecha 25 de febrero de 2016 y de su posterior modificación en la Comisión de Ayuda de Estudios de fecha 17 de enero de 2023, se aplicará la siguiente Normativa para la concesión de Ayuda de Estudios Universitarios para todo el personal de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid.

- a. La cuantía máxima de la ayuda personal para estudios universitarios será de 600 euros.
- b. Del fondo disponible para la ayuda de estudios universitarios, por un importe de hasta 165.000 euros anuales, serán beneficiarias las personas trabajadoras de la Empresa y sus descendientes en primer grado que reúnan los siguientes requisitos:

### **1. OBJETO.**

- 1.1. El fondo disponible por importe de hasta ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 euros) anuales se destinará para la ayuda de estudios universitarios en instituciones oficiales reconocidas, ya sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Los estudios incluidos comprenden grado universitario o doble o triple grado universitario, lo que debe ser suficientemente justificado mediante la documentación pertinente, que será valorada por la Comisión Paritaria que resuelva la convocatoria.
- 1.2. Se admitirá el pago de la matrícula de forma fraccionada, así como cualquier otro coste en concepto de mensualidad, hasta un máximo de 600 euros. Se excluyen otros gastos como transporte, ayuda para libros, etc.,
- 1.3. Todos los requisitos deben estar cumplidos en la fecha de inicio de la convocatoria. La documentación se presentará en castellano.

### **2. BENEFICIARIOS.**

- 2.1. Podrá solicitar las ayudas aquí reguladas, el personal que preste servicio activo en la Empresa, cuya retribución total percibida por el solicitante en el año de comienzo del curso al que se refiere la ayuda, baremada a una jornada completa y a un año de trabajo, no supere los 50.000 euros brutos anuales y que tenga una antigüedad mínima de un año a la fecha de inicio del curso para el que se solicite la ayuda y que se fija a estos efectos el 15 de octubre de cada año.
- 2.2. La ayuda se concederá para estudios realizados por el/la empleado/a o para sus descendientes en primer grado, o para los/as hijos/as de los cónyuges o parejas de hecho.

- 2.2.1. Las personas beneficiarias descendientes en primer grado o que se encuentren en la situación reflejada en el punto 2.2 no deben superar la edad de 30 años a fecha de inicio del curso para el que solicita la Ayuda de Estudios y que se fija a estos efectos el 15 de octubre de cada año.
  - 2.2.2. En el caso de que dos empleados/as soliciten la ayuda por el mismo hijo/a, y cumplan los requisitos, la concesión se realizará solo a uno de ellos/as, que será el que tenga ingresos inferiores en el año anterior al de la solicitud.
- 2.3.** Si el/la empleado/a causase baja y esta se produjese después de aceptada la solicitud de ayuda de estudios y antes de su resolución, la tramitación del expediente de ayuda de estudios continuará su curso y podrá resolverse de acuerdo con el cumplimiento del resto de las condiciones especificadas en esta normativa. En el caso de concederse la ayuda, al pago se efectuará por Caja al antiguo/a empleado/a o a sus herederos en el caso de fallecimiento. Las causas de baja por las que se abonará la ayuda de estudios son las siguientes:
- 2.3.1. Jubilación.
  - 2.3.2. Fallecimiento.
  - 2.3.3. Gran Invalidez, Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Permanente Total o Extinción de Incapacidad Temporal con una antigüedad en el momento de la baja igual o superior a 10 años.
- 2.4.** En los casos en los que el/la beneficiario/a reciba otro tipo de ayuda económica para los estudios que esté cursando, deberá acreditar documentalmente la matriculación y el importe que le hubiera correspondido abonar en caso de no tener esas ayudas, a fin de valorar la ayuda a conceder.
- 2.5. Expediente académico.**
- 2.5.1. Si la persona beneficiaria de la ayuda es trabajadora de la empresa, esta deberá estar matriculada como mínimo en el 25% de los créditos o asignaturas equivalentes a un curso completo, atendiendo al plan de estudios.
  - 2.5.2. Si la persona beneficiaria de la ayuda no es trabajadora de la Empresa, esta deberá estar matriculado como mínimo en el 75% de los créditos o asignaturas equivalentes a un curso completo, atendiendo al plan de estudios de su especialidad.
  - 2.5.3. Se aceptarán, excepcionalmente y por una sola vez, solicitudes que no cumplan la condición de los créditos mínimos matriculados que se especifica en los puntos 2.5.1. y 2.5.2, cuando se trate del último año de carrera y la matrícula sea por la totalidad de los créditos restantes.
  - 2.5.4. Para las asignaturas convalidadas, sólo se consideran entre las matriculadas si así lo recoge el impreso de matrícula.

### **3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

**3.1.** El importe máximo de las ayudas se establece hasta SEISCIENTOS EUROS por curso matriculado, sin que pueda superar dicha ayuda el importe de las cantidades abonadas por dicha matrícula o de los reflejados en el punto 1.2.

### **4. SOLICITUDES.**

**4.1.** Las solicitudes se formularán en el impreso anexo, siendo admitidas a selección todas las que reuniendo la totalidad de los requisitos anteriores tengan entrada en la División de Administración de Personal entre el 1 de febrero y el 1 de abril del curso de la convocatoria.

**4.2.** A la solicitud deberá acompañarse al menos la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del impreso de solicitud de matrícula sellado por la entidad bancaria donde se haya abonado la misma o justificantes bancarios del pago de la matrícula (recibos, extractos, etc.) con detalle de los datos del empleado/a y/o persona beneficiaria. Así mismo, documento en el que se justifique el importe del curso matriculado para el caso previsto en el punto 2.4 de esta normativa.

4.2.2. Fotocopia del correspondiente plan de estudios de toda la carrera.

4.2.3. En el caso de que las fotocopias no sean suficientemente legibles, o puedan ofrecer dudas, se solicitará el documento original para su compulsación. En todo caso este documento original se presentará exclusivamente en la División de Administración de Personal, declinando la Empresa toda responsabilidad sobre aquellos originales no presentados directa y personalmente en esa División, y de los que el/la empleado/a no tenga acuse de recibo del mismo.

### **5. CONCESIÓN DE LA AYUDA.**

**5.1.** En el caso de que las solicitudes en regla no superen la cuantía de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS se concederá la ayuda a la totalidad de las solicitudes aprobadas y conformes con los supuestos solicitados.

**5.2.** En el caso de que las solicitudes en regla superen dicha cuantía total prevista, se aplicará un sistema de proporcionalidad inversa respecto a las retribuciones percibidas por el solicitante en el año de comienzo del curso al que se refiere la ayuda, baremadas a una jornada completa y a un año de trabajo.

**5.3.** Si en el transcurso del proceso de concesión de las ayudas o con posterioridad al mismo se tiene conocimiento de que la información suministrada por la persona solicitante no se ajusta a la realidad, la ayuda le será denegada, quedando, en su caso, la persona beneficiaria obligada a reintegrar la ayuda

que le hubiera sido facilitada, para lo que la Empresa procederá a la deducción correspondiente de la misma.

## **6. ABONO DE AYUDAS.**

**6.1.** Una vez comprobadas y conformadas las solicitudes presentadas, se procederá a su análisis en el periodo correspondiente entre el 1 de mayo y el 30 de junio, procediéndose al abono de la cantidad correspondiente en la nómina del mes de enero del año siguiente, con un máximo de 600 euros.

## **7. RECLAMACIONES.**

**7.1.** A fin de obtener la mayor transparencia y equidad posible, se establecerán plazos de reclamaciones después de todas las fases selectivas, que serán comunicados a las personas interesadas. Además de comunicarse por los medios posibles, estos períodos serán publicados en el Portal del Empleado de la Empresa, y su sola publicación será suficiente prueba de la comunicación a los empleados que admiten esta publicación como medio de información suficiente. No se admitirá ninguna reclamación fuera de los plazos señalados.

**7.2.** Con independencia de cualquier otro medio, esta normativa será publicada en el Portal del Empleado de la Empresa, y se mantendrá durante toda la campaña, hasta que se produzca el abono en la nómina, siendo este el único cauce oficial de comunicación de la Empresa hacia los empleados, reconocido por todas las partes, con independencia de que la Empresa pueda utilizar otros medios, además del citado, para facilitar la comunicación.

**7.3.** Para poder atender una reclamación es imprescindible la presentación del acuse de recibo facilitado por la División de Administración de Personal en el momento de la presentación de la ayuda. La División de Administración de Personal enviará el acuse de recibo a través del mismo cauce. Solo es válido el acuse de recibo emitido por la División de Administración de Personal, por lo que no considera una solicitud como existente mientras aquel no haya sido emitido.

Los formularios de solicitud de las ayudas se descargarán del Portal del Empleado una vez abierta la convocatoria del año en curso, y deberán presentarse telemáticamente a través del Portal del Empleado en el apartado "Solicitudes" con la documentación pertinente en las fechas indicadas.

La Comisión Paritaria de Seguimiento de Convenio será la encargada de valorar y resolver cualquier discrepancia que pueda existir.

Las presentes normas serán de aplicación a partir de las ayudas de estudios correspondientes a la convocatoria del curso 2022-2023.

**Madrid, 17 de enero de 2023**